

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

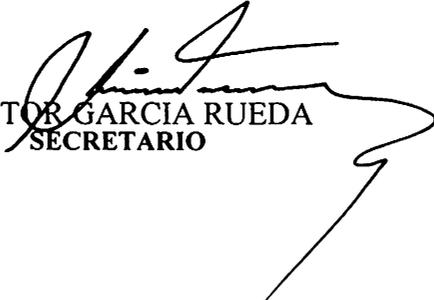
ESTADO No. **093**

Fecha: 19/11/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2013 00314	Ordinario	GERMAN AVILA MUNAR	SOCIEDAD PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES EL DORADO LIMITADA - INGENIEROS CONTRATISTAS	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedezcase y Cumplase lo resuelto por el superior.-	18/11/2020	
20001 31 05 003 2014 00606	Ordinario	SALVADOR ECHEVERRIA HERNANDEZ	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedezca y Cúmplase lo resuelto por el superior	18/11/2020	
20001 31 05 003 2014 00640	Ordinario	ELIECER PACHECO	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedezca y Cúmplase lo resuelto por el superior, se fija y se liquidan agencias en derecho.-	18/11/2020	
20001 31 05 003 2018 00266	Ordinario	LEDIS ALEAN VALLE	CENTRO DE IMANEGENOLOGIA ULTRASONIDO DEL CESAR EU	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Despacho fija fecha 16 de diciembre del 2020 a las 4:00 pm, para realizar audiencia de trámite y juzgamiento	18/11/2020	
20001 31 05 003 2019 00157	Ordinario	NERIS ARIZA BOCANEGRA	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Despacho fija fecha 20 de enero del 2021 a las 3:00 pm, para realizar audiencia de trámite y juzgamiento	18/11/2020	
20001 31 05 003 2019 00181	Ordinario	MIRIAM BEATRIZ - MAESTRE MIELES	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Despacho fija fecha 19 de enero del 2021 a las 3:00 pm, para realizar audiencia de trámite y juzgamiento	18/11/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/11/2020 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


VICTOR GARCIA RUEDA
 SECRETARIO

República de Colombia

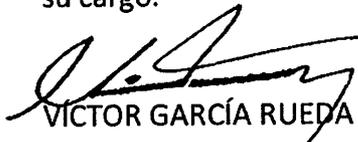


Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: GERMÁN ÁVILA MUNAR
Demandado: PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S
Rad: 20001 31 05 003 2013 00314 00

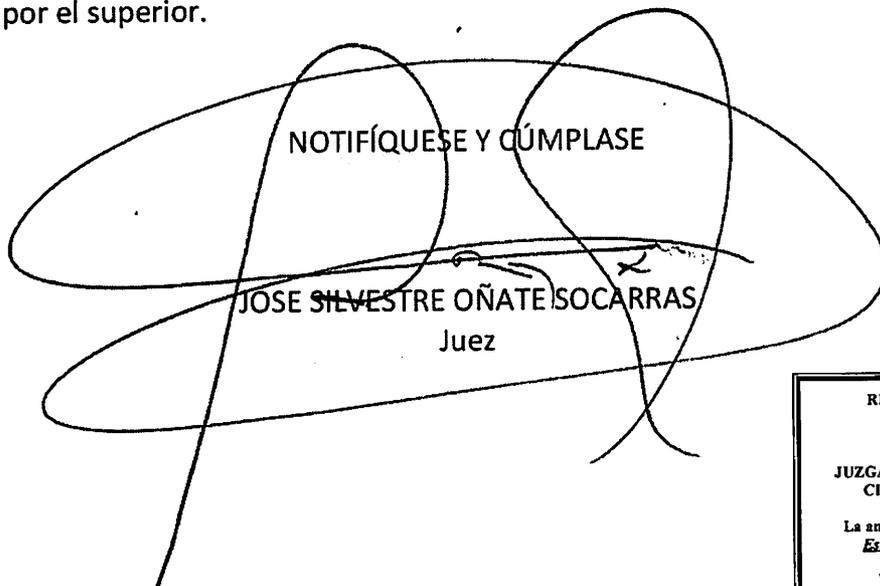
NOTA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia NO CASO la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar en su sala Civil Familia Laboral de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017), que dispuso revocar la providencia proferida por este despacho el día 20 de mayo de 2014. Provea según lo de su cargo.


VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

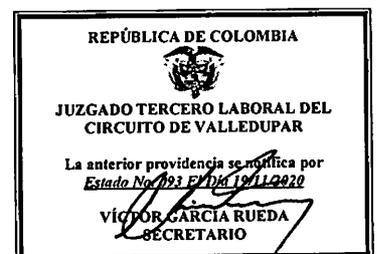
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Valledupar, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

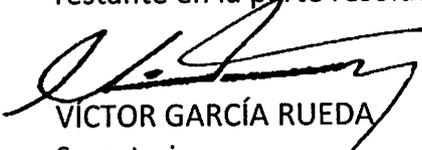
Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: SALVADOR ECHEVERRÍA HERNÁNDEZ

Demandado: COLPENSIONES

Rad. 20 001 31 05 003 2014 00606 00.

Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala Civil-Familia-Laboral del tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar mediante providencia del tres de junio de esta anualidad dispuso MODIFICAR el ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia apelada de fecha 12 de agosto de 2016, así mismo CONFIRMAR lo restante en la parte resolutive Provea según lo de su cargo.

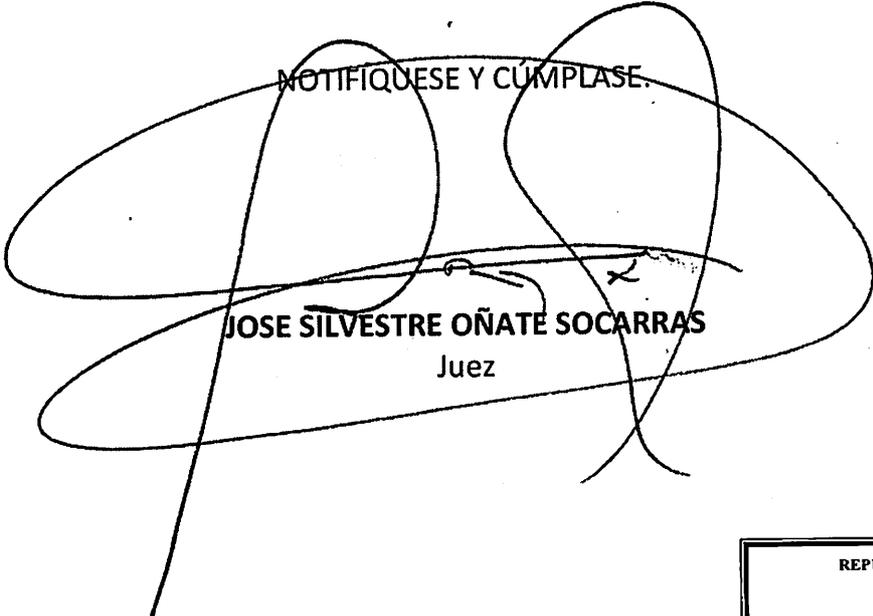


VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretaria.

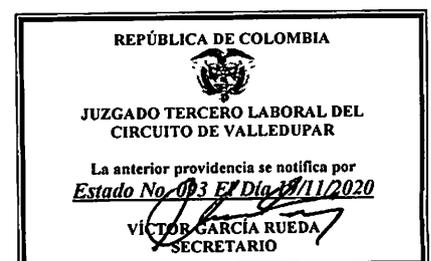
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Valledupar, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



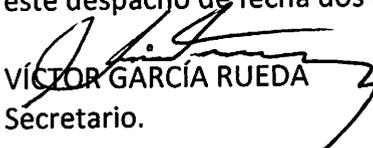
JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



Valledupar, dieciocho (18) de noviembre de 2020.

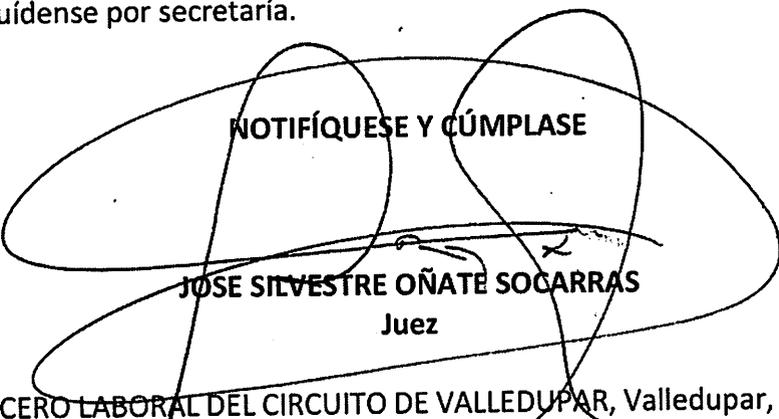
Proceso. Ordinario Laboral
Demandante: ELIECER PACHECO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 20001 31 05 00 2014 00640 00.

NOTA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez informándole que Tribunal Superior del Distrito Judicial Valledupar Sala Civil Familia Laboral en providencia de fecha primero de septiembre de la presente anualidad, REVOCO en su integridad la providencia proferida por este despacho de fecha dos de agosto de 2016. Provea según lo de su cargo.


VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Igualmente se encuentra que dentro del proceso de la referencia fue condenada en costas la parte demanda en primera y segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Valledupar Sala Civil Familia Laboral, en la suma equivalente a 1 SMLMV en ambas instancias. Liquidense por secretaría.

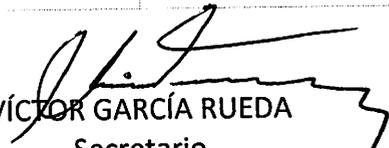

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

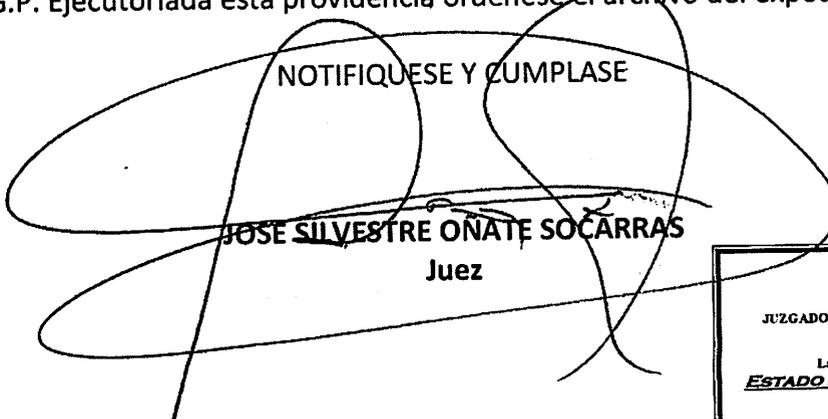
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, Valledupar, dieciocho (18) de noviembre de 2020.

LIQUIDACION DE COSTAS

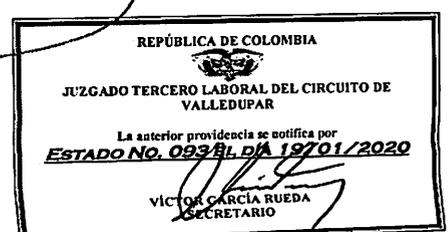
Agencias en derecho I instancia	\$ 877.803
Agencias en derecho II instancia	\$ 877.803
TOTAL	\$ 1.755.606


VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia ordénese el archivo del expediente.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



Valledupar, 18 de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que la audiencia del ocho de octubre del 2019 no se pudo realizar por que la parte demandada en el proceso presento solicitud de aplazamiento. Sírvase proveer.

VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario.

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

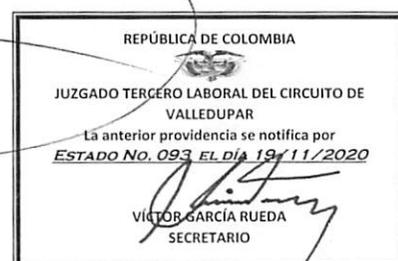
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LEDIS ALEAN VALLE.
DEMANDADO: JUAN CARLOS ARAUJO Y OTROS.
RAD. 20-001-31-05-003-2018-00266-00.
FECHA: 18 de noviembre de 2020

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el 16 de diciembre de 2020 a las 4:00 PM, para la realización de la audiencia de tramite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

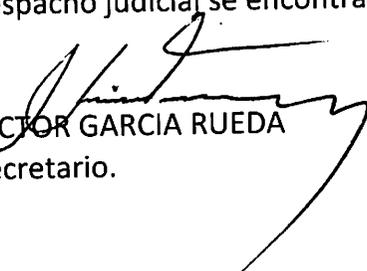
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

[Firma manuscrita]
JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



Valledupar, 18 de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que la audiencia del 16 de abril del 2020 no se pudo realizar por que el despacho judicial se encontraba cerrado por pandemia. Sírvase proveer.


VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario.

República de Colombia



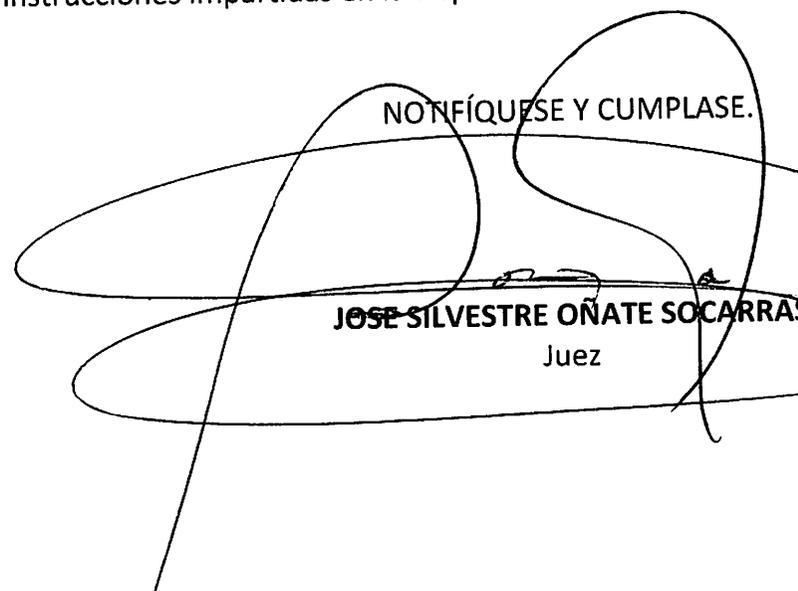
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

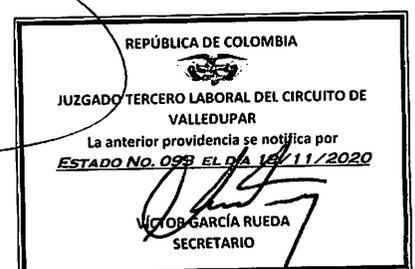
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NERIS ARIZA BOCANEGRA.
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTRO.
RAD. 20-001-31-05-003-2019-00157-00.
FECHA: 18 de noviembre de 2020

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el 20 de Enero de 2021 a las 3:00 PM, para la realización de la audiencia de tramite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NO FÍQUESE Y CUMPLASE.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



Valledupar, 18 de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que la audiencia del 15 de abril del 2020 no se pudo realizar por que el despacho judicial se encontraba cerrado por pandemia. Sírvase proveer.


VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario.

República de Colombia



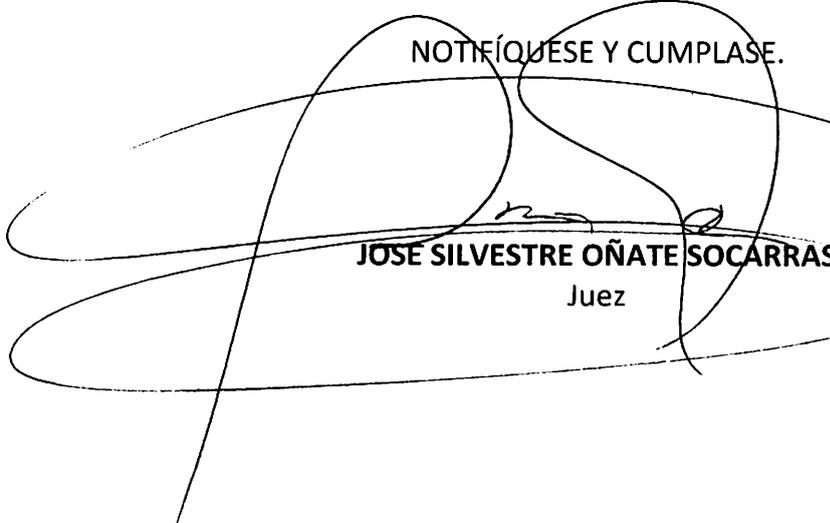
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MIRIAN MAESTRE MIELES.
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTRO.
RAD. 20-001-31-05-003-2019-00181-00.
FECHA: 18 de noviembre de 2020

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fijese el 19 de Enero de 2021 a las 3:00 PM, para la realización de la audiencia de tramite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

